

DECRETO N° **1996**

TEMUCO,

18 JUN. 2015

VISTOS:

1.- El Contrato de "Servicio de Guardias de Seguridad y Controles Copa América año 2015" celebrado con fecha 09 de junio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y el oferente Ortiz y Díaz Asociados Limitada.-

2.- Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 20 de mayo de 23015, que aprueba contratación directa.-

3.- La Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas.-

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de "Servicio de Guardias de Seguridad y Controles Copa América año 2015" celebrado con fecha 09 de junio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y el oferente Ortiz y Díaz Asociados Limitada, R.U.T. N° 76.019.748-3.-

2.- El contrato mencionada en el numeral anterior se entiende formar parte integrante del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

DISTRIBUCION:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° ⁴²⁰² _____ **/2015**

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**CONTRATO: SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y
 CONTROLES COPA AMERICA AÑO DOS MIL QUINCE**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

: 631691

A

"ORTIZ Y DÍAZ ASOCIADOS LIMITADA"

&Ortiz.con/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **nueve** de Junio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos
 con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos

cincuenta; y por la otra la sociedad "**ORTIZ Y DÍAZ ASOCIADOS LIMITADA**", en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho guión tres, representada por don **RODRIGO ALFONSO ORTÍZ DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Angol,

de paso en ésta; mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y acuerdan la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y cinco de fecha veinte de mayo del año dos mil quince, conforme faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente, se aprobó la contratación directa de la Prestadora Sociedad Ortiz y Díaz Asociados Limitada, para la ejecución del "Servicio de Guardias de Seguridad y Controles en el marco de la Copa América año Dos Mil Quince". **SEGUNDA. OBJETO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora Sociedad Ortiz y Díaz Asociados Limitada, por quien acepta su representante, la ejecución del Servicio de Guardias de Seguridad y Controles en el marco de la Copa América año Dos Mil quince, servicio que se prestará con estricta sujeción a las Especificaciones Técnicas de la contratación

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



directa y Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y cinco ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

TERCERA. Los comparecientes dejan constancia que el servicio contratado deberá ser prestado mediante ciento ochenta guardias de seguridad, sesenta y cinco controles, diez supervisores y un jefe de servicio en cada uno de los partidos que se jueguen, durante el evento Copa América del año dos mil quince en las fechas y horarios contenidas en el punto número tres del Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y cinco de fecha veinte de mayo del año dos mil quince.

CUARTA. PRECIO: La Municipalidad de Temuco, pagará por la prestación del servicio contratado, la suma única y total de treinta millones quince pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Prestadora directamente por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante un Estado de Pago único, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica.

SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega Vale a la Vista número seis seis uno dos seis cero nueve del Banco Estado por la suma de un millón quinientos mil un pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente los comparecientes dejan expresa constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación

con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN**

CONCEJO: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinte de mayo del año dos mil quince. **NOVENA. DOMICILIO Y**

MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. GASTOS Y PERSONERÍAS:** Los gastos

derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. La personería del Señor **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **Rodrigo Alfonso Ortiz Díaz**, para actuar en representación de sociedad "Ortiz y Díaz Asociados Limitada", consta de escritura pública de constitución de fecha diecisiete de Abril del año dos mil ocho, otorgada ante Notario

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Público de Angol don Rubén Reinoso Herrera. Repertorio número novecientos ocho. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante Legal de la Prestadora del Servicio no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos dos.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



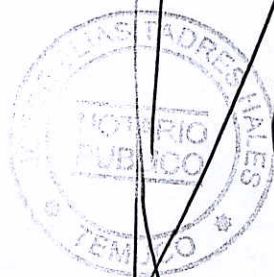
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

RODRIGO ALFONSO ORTÍZ DÍAZ
En rep. "ORTIZ Y DÍAZ ASOCIADOS LIMITADA"

R.O.A.P. 748-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 JUN 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

FORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO
NOTARIO
PUBLICO